



# CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



## ANEXO II MODELO DEL CONTRATO.

JADQ-XX-15

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CASA DE MONEDA DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADA POR EL LIC. \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y POR OTRA PARTE \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**El representante de "LA ENTIDAD" declara que su representada:**

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 2º de la Ley de la Casa de Moneda de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 1986, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDA.- Tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 295 5º piso, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D. F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

TERCERA.- Tiene facultades con base en el artículo 5º fracción VI de la Ley de la Casa de Moneda de México, para celebrar convenios, contratos y realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo directamente su objeto y actividades conforme a la Ley y con fundamento en el artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo.

CUARTA.- Requiere de la adquisición/servicio/arrendamiento de \_\_\_\_\_, que se indican en este instrumento y que para la contratación del mismo realizó el procedimiento para la adjudicación del presente contrato mediante \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ en la que participó la empresa al rubro señalada; y una vez evaluada su proposición, aplicando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, determinó adjudicar el presente contrato a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el fallo de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, emitido por el C. \_\_\_\_\_, por lo que celebra este contrato con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción VIII, 26 fracción I, 26 Bis, 27,28 fracción I, 31 29, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

QUINTA.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato, de conformidad con el oficio No. \_\_\_\_\_, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- Cuenta con el poder suficiente para suscribir el presente contrato, el cual consta en la Escritura Pública N° \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Notario Público N°. \_\_\_\_\_ del Distrito Federal, Lic. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.



# CASA DE MONEDA DE MÉXICO

## CORPORATIVO



### "EL PROVEEDOR" declara:

PRIMERA.- Es una empresa legalmente constituida de conformidad con la Escritura Constitutiva No. XXXXX, de fecha DIA de MES de AÑO, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. X, de la Ciudad de \_\_\_\_\_.

SEGUNDA.- Tiene la solvencia económica suficiente para responder del cumplimiento de sus obligaciones y que, para la realización de su objeto, cuenta con los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Tiene establecido su domicilio en: \_\_\_\_\_ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

CUARTA.- Le otorgó poder suficiente para suscribir el presente contrato, el cual consta en la Escritura Pública No. XX, tomo XXX, de fecha DIA de MES de AÑO, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. X de la Ciudad de \_\_\_\_\_, mismo que no le ha sido revocado ni disminuido en forma alguna.

QUINTA.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes el No. XXX-XXXXXX-XXX

SEXTA.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás Normas que regulan los contratos con las Entidades de la Administración Pública Federal y cumple con ellos.

Asimismo, reconoce que los pagos que "LA ENTIDAD" deba efectuar durante los ejercicios subsecuentes en los términos de este instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria respectiva, conforme a los Presupuestos de Egresos de la Federación aprobados para los ejercicios fiscales correspondientes por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

"EL PROVEEDOR" reconoce que en caso de que ocurriera una variación en las asignaciones presupuestales por la conformación y monto del presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" no será sujeta de penalización por tratarse de causas de fuerza mayor.

SEPTIMA.- Bajo protesta de decir verdad, declara que no cuenta con personal que tenga el carácter de Servidor Público y que no se encuentra inhabilitado para desempeñar el objeto de este contrato.

OCTAVA.- Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal Federal, cumplió con la entrega del "acuse de recepción" de la solicitud de opinión al Servicio de Administración Tributaria, prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el xx de xxxx de 2013.



# CASA DE MONEDA DE MÉXICO

## CORPORATIVO



DECIMA.- Bajo protesta de decir verdad, declara que la persona moral o física que participa no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como que por su conducto, no participan en el presente procedimiento de contratación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

- A) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- B) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- C) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del contrato.-** “EL PROVEEDOR”, se obliga a prestar a “LA ENTIDAD” el servicio de \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_ cubiertos por día como mínimo, de acuerdo a las necesidades y diferentes turnos del personal de “LA ENTIDAD”, y un máximo de \_\_\_\_\_ cubiertos por día, mismo que se indica en el anexo **No. 1** de este contrato; obligándose “EL PROVEEDOR” a realizar las actividades inherentes al presente instrumento, en el domicilio ubicado en:

\_\_\_\_\_

En caso de presentarse el consumo máximo por día, se le solicitará a “EL PROVEEDOR” con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, esto debido a los programas de producción de “LA ENTIDAD”. Asimismo, la prestación del servicio contratado, se iniciará exactamente a partir de la fecha de vigencia del presente contrato, por lo que no se establece un plazo de días máximo en días naturales para que inicie la prestación del servicio.

**SEGUNDA.- Precio.-** “LA ENTIDAD” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR, la cantidad de \$\_\_\_\_ (\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.) más el 16% de I.V.A por la cantidad de \$\_\_ (\_\_/100 M.N.), lo que da un total de \$\_\_\_\_ (\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.). Las partes convienen en que dicho precio es \_\_\_\_; asimismo, dentro del importe estipulado en la presente cláusula, quedan comprendidos todos los gastos anexos y conexos que “EL PROVEEDOR” tuviere que efectuar para la prestación del servicio contratado; por lo que, no tendrá derecho a que “LA ENTIDAD” le pague ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas.

Asimismo, considerando que el presente contrato es abierto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica en la siguiente cláusula el presupuesto máximo y mínimo que se podrá ejercer en la prestación del servicio objeto de este contrato, no siendo obligatorio para “LA ENTIDAD” ejercer el presupuesto máximo.



# CASA DE MONEDA DE MÉXICO

## CORPORATIVO



### **CUARTA.- Forma de Pago.- (se establecerán las condiciones señaladas en las bases de licitación, Invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización y conforme a su propuesta económica)**

La factura deberá hacer mención al número del presente contrato; en caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, "LA ENTIDAD" dentro de los 3 días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, y en su caso a la presentación de la garantía de cumplimiento; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Asimismo, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio contratado, "LA ENTIDAD" le aplicará las deducciones que se indican en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional, Invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización realizada para la adjudicación del presente contrato, las cuales serán deducidas del pago que efectuará "LA ENTIDAD".

Las partes convienen, que los pagos que "LA ENTIDAD" deba efectuar durante el ejercicio 20\_\_ en los términos de este instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria respectiva, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el ejercicio fiscal 20\_\_, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que en caso de que ocurriera una variación en las asignaciones presupuestales por la conformación y monto del presupuesto aprobado para dicho ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" no será sujeta de penalización por tratarse de causas de fuerza mayor.

**QUINTA.- Descripción.-** "EL PROVEEDOR", en el cumplimiento del objeto de este contrato, se obliga a entregarlo a "LA ENTIDAD", de acuerdo a lo siguiente:

#### **"Descripción del Servicio":**

De conformidad a lo establecido en los conceptos, alcance del servicio y condiciones de conformidad a las bases contenidas en la convocatoria para la Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización señalada en este contrato \_\_\_\_\_, las cuales forman parte integral del presente contrato como anexo 1, para todos los efectos legales que correspondan.

**SEXTA.- Personal.-** "EL PROVEEDOR", en el cumplimiento del objeto de este contrato, enviará al personal altamente calificado que se encargará de realizar las actividades inherentes al mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" atenderá inmediatamente las observaciones que haga "LA ENTIDAD", en relación con la conducta inapropiada o incumplimiento en los servicios por parte de determinado miembro de su personal, tomando en cada caso "EL PROVEEDOR", la medida correspondiente conforme a las observaciones de "LA ENTIDAD".



# CASA DE MONEDA DE MÉXICO

## CORPORATIVO



**SEPTIMA.- Vigilancia del Servicio.-** "LA ENTIDAD" podrá inspeccionar en todo tiempo la prestación de los servicios de que se trata y hacer a "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes en relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato; al respecto, el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de presente contrato, será el titular de la **Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública** o quien éste designe para tal efecto; "EL PROVEEDOR", por su parte se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "LA ENTIDAD" para que pueda llevar a cabo la inspección de que se trate e informarse del avance y cualquier otro aspecto que se relacione con la prestación de los servicios; así como atender puntualmente las observaciones que reciba de las personas al efecto autorizadas por "LA ENTIDAD" y en el caso de adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a consideración de la propia Entidad, mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

"EL PROVEEDOR" corregirá cualquier deficiencia en el servicio, cuando ésta le sea comunicada por la persona que designe la Entidad, siempre y cuando las mismas sean al alcance y condiciones del servicio de acuerdo a las bases de licitación, Invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización y al presente contrato, para lo cual será requerido el responsable del servicio por el representante de "LA ENTIDAD", dejando constancia por escrito de las anomalías encontradas.

En el caso de que las anomalías reportadas resulten en gravedad derivado de su reincidencia o afecten los intereses de "LA ENTIDAD", el responsable designado por ésta, emitirá un exhorto por escrito a "EL PROVEEDOR" para que corrija las mismas; si durante la prestación del servicio se acumulan 6 (seis) exhortos emitidos por "LA ENTIDAD" al "PROVEEDOR", será motivo de iniciar el procedimiento de rescisión correspondiente.

### **OCTAVA.-**

**Fianza de cumplimiento.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una fianza expedida por Institución legalmente constituida a favor de "LA ENTIDAD", para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por el 10% del monto total máximo, antes del I.V.A., por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_/100 M.N.). Dicha fianza la deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Asimismo, para los efectos procedentes, las obligaciones que adquiere "EL PROVEEDOR" en los términos de este contrato, no serán divisibles; por lo que, en caso de rescisión del presente contrato, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**En el supuesto de que, conforme a los requerimientos de "LA ENTIDAD", se modifique el monto, plazo o la vigencia del presente contrato, se deberán realizar los ajustes correspondientes a la fianza que otorgue "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de este contrato,**

Una vez cumplidas las obligaciones "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA ENTIDAD", el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" para realizar las funciones de Área contratante, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



# CASA DE MONEDA DE MÉXICO

## CORPORATIVO



**NOVENA.- Vigencia de la Fianza.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en vigor la fianza de cumplimiento hasta 90 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de los servicios objeto de este instrumento, o de la fecha en que "LA ENTIDAD" hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato; en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de la propia "ENTIDAD" a la afianzadora, en la que entregue a ésta la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales a cargo de "EL PROVEEDOR" en los términos de este contrato.

**DÉCIMA.- Confidencialidad.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta reserva respecto de la índole, contenido, alcance y resultados de la encomienda que le hace "LA ENTIDAD" en el presente contrato, por lo que solo informará de ello a las personas que la propia Entidad le indique; "EL PROVEEDOR" mantendrá asimismo, en estricta confidencialidad la información que con motivo de este contrato "LA ENTIDAD" le suministre y cualquier otra que ésta estime de su interés mantener a título privado, excluyendo la que deba ser comunicada a terceros y la que por su propia naturaleza se considere del conocimiento del dominio público, por lo tanto "EL PROVEEDOR" en todo caso, recabará autorización por escrito de "LA ENTIDAD" para divulgar o transmitir a terceros, la información de la misma que ésta haya considerado confidencial, aceptando de no hacerlo, las responsabilidades civiles, administrativas y aún penales en caso de incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- Pena Convencional.-** Si por causas no justificadas "EL PROVEEDOR" incurre en atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas conforme a los plazos pactados según el calendario presentado para la prestación del servicio, le será aplicada una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el importe total de la entrega que tuviere que cumplir; esta cantidad nunca excederá del equivalente al 10% del total consignado en el presente contrato.

El importe de dicha pena podrá ser deducido por "LA ENTIDAD" de los pagos que esta tenga que efectuar a "EL PROVEEDOR" con la autorización expresa que este último otorga desde este momento, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar junto con la factura correspondiente, la nota de crédito por el monto de penas aplicadas, o en su caso, el recibo de pago expedido por la caja de "LA ENTIDAD" por dicho importe. El pago del saldo a favor de "EL PROVEEDOR" solo procederá una vez cumplidas las condiciones antes señaladas, por lo que este acepta que la falta de pago, derivado del incumplimiento de esas condiciones, no representará responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral.-** "EL PROVEEDOR" conviene y acepta que en su carácter de empresa establecida, cuenta con elementos propios en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo y ejecución de los servicios de este contrato, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de la relación laboral con sus trabajadores tal como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, al INFONAVIT, así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones que su personal tenga con motivo del contrato de trabajo que la ligen con "EL PROVEEDOR", sin que en ningún caso se considere a "LA ENTIDAD" como patrón sustituto o solidario. Asimismo, "EL PROVEEDOR" releva de cualquier responsabilidad de naturaleza civil, penal o laboral a "LA ENTIDAD", derivada de los conflictos que se generen entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores.



# CASA DE MONEDA DE MÉXICO

## CORPORATIVO



Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene y está de acuerdo en que si por alguna causa se generara algún conflicto de índole laboral con alguno de sus trabajadores, y en el supuesto de que sea emplazada a juicio "LA ENTIDAD" de manera solidaria o mancomunada, se obliga a dejar a salvo y sacar en paz a "LA ENTIDAD" de dicho conflicto, aceptando expresamente que le sea retenido de los pagos que se encuentren pendientes a su favor, la cantidad que garantice el monto de las prestaciones reclamadas, hasta en tanto se libere a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad.

**DÉCIMA TERCERA.- Daños y Perjuicios.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de la calidad de los bienes / servicios así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de conformidad a las obligaciones contraídas en este contrato; asimismo, pagará a "LA ENTIDAD" los daños y perjuicios que se causare a sus bienes o a terceros, por el personal de "EL PROVEEDOR", en virtud de la negligencia en la prestación del servicio o por no observar lo indicado por "LA ENTIDAD". Dicho pago lo realizará en un término no mayor de 5 (cinco) días naturales a partir de que se lo requiera "LA ENTIDAD" a satisfacción de ésta; en caso contrario, procederá el procedimiento de rescisión del presente contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de los daños o perjuicios causados.

**DÉCIMA CUARTA.- Cesión de derechos.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar previamente con la conformidad por escrito de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA QUINTA.- Sacar en paz y a salvo.-** "EL PROVEEDOR" cumplirá estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables al presente contrato, y en el caso de que incumplimiento de dichas disposiciones se impusiere a "LA ENTIDAD" alguna multa o sanción, o bien se dictare sentencia en su contra, se obliga a cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes a fin de sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD", en los supuestos estipulados en las cláusulas Décima y Décima Tercera, así como cuando se ejerciten acciones civiles, penales, administrativas, fiscales, etc., en su contra.

**DECIMA SEXTA.- Caso fortuito y fuerza mayor.-** Las partes estarán obligadas al cumplimiento de sus obligaciones en el presente contrato, salvo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, que significará un acontecimiento o circunstancia inevitable o imprevisible, más allá del control razonable de la parte afectada, que le impida el cumplimiento de sus obligaciones. En este caso, deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como la fuerza mayor o el caso fortuito se lo permita, independientemente de que hará sus mejores esfuerzos para remediar tal situación.

Cuando durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, se presentaren cualquiera de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, "LA ENTIDAD", bajo su responsabilidad, podrá suspender los trabajos para la instalación del software contratado, en cuyo caso, únicamente pagará los trabajos que "EL PROVEEDOR" hubiere efectivamente realizado hasta el momento en que "LA ENTIDAD" le comunique la suspensión; en este supuesto, "EL PROVEEDOR" reintegrará los anticipos no amortizados.



# CASA DE MONEDA DE MÉXICO

## CORPORATIVO



Cuando la suspensión de los trabajos, obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", ésta pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión; mismos que deberán ser previamente revisados por "LA ENTIDAD", y, una vez aceptados por ésta contarán con su visto bueno, los cuáles serán cubiertos mediante el cheque respectivo a favor de "EL PROVEEDOR" o, transferencia bancaria; o, podrán ser compensados de los adeudos que en su caso, "LA ENTIDAD" tuviere con "EL PROVEEDOR", otorgando éste desde este momento, su consentimiento.

En cualquiera de los casos previstos en los dos párrafos anteriores, "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA.- Vigencia.-** La vigencia del presente contrato será del DÍA de MES al DIA de MES del AÑO, asimismo, "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en términos del último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**DECIMA OCTAVA.- Rescisión Administrativa del Contrato.-** "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD", además de la facultad para dar por terminado el presente contrato, en la forma establecida en la cláusula anterior, podrá rescindirlo administrativamente sin necesidad de procedimiento judicial y sin responsabilidad para la misma, conforme al procedimiento que señala el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual iniciará "LA ENTIDAD" en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos que de manera enunciativa, más no limitativa, enseguida se indican, a excepción de lo señalado en el inciso e):

- a) Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las bases contenidas en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional, Invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización realizada para la adjudicación de este contrato; o, a las obligaciones establecidas en el presente instrumento; o, las establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a este contrato.
- b) De que por falta de precaución, descuido o condición de ilícito o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", se causare un daño a las personas o bienes de "LA ENTIDAD".
- c) Por suspensión injustificada del servicio o por negarse "EL PROVEEDOR" a corregir lo observado o rechazado por "LA ENTIDAD".
- d) Por ceder "EL PROVEEDOR" los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a terceros, sin previa autorización por escrito de "LA ENTIDAD".
- e) Por leyes, actos o disposiciones gubernamentales que hicieren imposible el cumplimiento del presente contrato, inclusive los casos fortuitos o de fuerza mayor.
- f) Por quiebra o suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR".





# CASA DE MONEDA DE MÉXICO

## CORPORATIVO



- g) Por no cumplir "EL PROVEEDOR" o sus empleados con las normas internas de seguridad.
- h) Por acumular "EL PROVEEDOR" 5 exhortos por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este contrato, durante la vigencia del mismo.
- i) Por incumplimiento de las características de los trabajos del objeto de este contrato, estipuladas en este instrumento, a juicio de la Entidad.
- j) Por no cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales.
- k) Por cualquier otra causa que genere el incumplimiento de lo señalado en el contrato de acuerdo a las bases de licitación, Invitación a cuando menos tres personas o Solicitud de cotización.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato no derivadas por el atraso, el procedimiento de rescisión del contrato, de conformidad al último párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión por cualquiera de las causas antes señaladas a excepción del supuesto mencionado en el inciso e), se aplicará la garantía de cumplimiento proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**DECIMA NOVENA.- Otras estipulaciones específicas.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a que sus trabajadores respeten las normas de seguridad establecidas por "LA ENTIDAD", así como a no introducirse a las áreas restringidas, responsabilizándose "EL PROVEEDOR" por el personal que ha de realizar el servicio objeto del presente contrato.

Previo al ingreso del personal de "EL PROVEEDOR", que prestará el servicio contratado en el domicilio señalado en la cláusula primera, deberá proporcionar a la entrada, una identificación personal con nombre y fotografía, la cual será canjeada por una tarjeta de acceso a las instalaciones donde se prestará el servicio, misma que deberá portar en lugar visible, y al final de su ingreso, le será devuelta dicha identificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y documentación relacionada con los contratos. Para estos efectos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley antes mencionada, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información que en su caso, y en su momento le requiera la referida secretaría o el órgano interno de control en "LA ENTIDAD".

**VIGÉSIMA.- Legislación y Jurisdicción.-** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



# CASA DE MONEDA DE MÉXICO

## CORPORATIVO



Forman parte integrante de este contrato y por lo tanto rigen también su debido cumplimiento las bases contenidas en la convocatoria realizada para la adjudicación del presente contrato; sus anexos, el documento que contiene la junta de aclaraciones, así como la oferta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento respectivo, mismas que se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si se insertasen a la letra.

En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización, realizada para la adjudicación de este instrumento, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Este contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal el día XX de MES del AÑO.

"LA ENTIDAD"

"EL PROVEEDOR"

TESTIGOS

ANEXO No. 1

**Conceptos, alcance del servicio y condiciones de conformidad a las bases del procedimiento.**

*NOTA IMPORTANTE*

*EL PRESENTE MODELO PODRA SER MODIFICADO ATENDIENDO A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O SOLICITUD DE COTIZACION RESPECTIVA, CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA MISMA.*